

RESOLUCIÓN No. CPCA-02-2015

CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL CANTON NARANJAL

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 5 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.";

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.";

Que, el Artículo 264, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta entre las competencias de los gobiernos municipales: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural...";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 280 señala: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reformado manifiesta: "...- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reformado en su artículo 54, literal e), señala las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es: "...Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial...";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas los, que el artículo 29, numerales 1 y 2 establece las funciones de los Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados: "- 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo...";

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.";

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 66 manifiesta: "Los Consejos Locales de Planificación.- Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estará integrados por, al menos en un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía.";

En ejercicio de la atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas los, que el artículo 29, numerales 1 y 2 que establece las funciones de los Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos en concordancia con el artículo 6 de la ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN NARANJAL discutida y aprobada en las sesiones extraordinaria y ordinaria del Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 18 y 27 de diciembre del 2012, respectivamente.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Naranjal 2012-2025, presentado por el señor Presidente del Consejo cantonal de Planificación Cantonal del cantón Naranjal en su integralidad y contenidos, incorporando las observaciones realizadas por los miembros del Consejo.

Art. 2.- Encargar a la Dirección de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal continúe con los trámites pertinentes para la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial mediante ordenanza su aplicación y vigencia.

Art. 3.- Encargar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de esta Resolución a la Dirección de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución Municipal.

Dado y firmado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

ING. MARCOS ALBERTO CHICA CARDENAS
**PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE
PLANIFICACION DEL CANTON NARANJAL**

ABG. FRANCISCO CEDEÑO DIAZ
**Secretario del Consejo Cantonal de Planificación
del cantón Naranjal**